

TEMUCO, **05 ABR 2018**

**VISTOS :**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.983 de fecha 22 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2018.

2.- El Decreto Alcaldicio N°4.211 de fecha 29 de Diciembre de 2017 que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas, bajo la administración de la Dirección de Desarrollo Comunitario, determinando sus objetivos y actividades a ejecutar durante el año 2018.

3.- El Reglamento N° 004, del 04 de Noviembre de 2014, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto N° 3.213, del 24 de Agosto de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- El Decreto N° 1.133, del 12 de Abril de 2017, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales a sectores rurales.

6.- El Ordinario n°18.087, del 18 de Agosto de 2016, de la Subsecretaría del Interior que establece otorgar 50 litros de agua potable diarios por persona para consumo humano.

7.- El Informe Social N° 301, realizado por el Programa Ayudas Sociales Paliativas.

8.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°.

9.- El Decreto Alcaldicio N° 095 de fecha 10 de Enero de 2018, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

2.- Que, de acuerdo al Dictamen N° 46.748/2005, emanado de la Contraloría General de la República, el cual señala que los municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N° 7.

**DECRETO:**




1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a la persona que se indica:

| N° | NOMBRES                        | RUT         | SECTOR                        | AYUDA              |
|----|--------------------------------|-------------|-------------------------------|--------------------|
| 1  | FRANCISCO HUITRAQUEO<br>LIENAN | 5.264.681-2 | RALUNCOYAN<br>C.I HUETE RUCAN | 1 ESTANQUE 630 LTS |

2.- Otorgase al jefe(a) de hogar anteriormente señalado ayuda social paliativa consistente en estanques, en beneficio de 1 familia de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna. Cargo stock bodega proveedor.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas levantara Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

  
  
  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
"Por Orden del Sr Alcalde"  
PABLO SANCHEZ DIAZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JCFI/AMC(S)/MCC/AMM/jpj

DISTRIBUCION

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



## INFORME SOCIAL

Nº: 301  
TEMUCO, 22 / 03 /2018

**NOMBRE** : FRANCISCO HUITRAIQUEO LIENAN  
**RUT** : 5.264.681-2  
**DOMICILIO** : RALUNCOYAN C.I. HUETE RUCAN  
**FONO** : 986688064

**NATURALEZA DE LA AYUDA:** Ayuda social paliativa, consistente en un estanque acumulador de agua potable de 630 litros, por la condición socioeconómica que presenta el grupo familiar.

### CONSIDERANDOS:

1. Familia compuesta por dos integrantes; referido, de 76 años de edad, casado, enseñanza básica completa, pensionado y Clara Lincanqueo Quilaquir, cónyuge, de 78 años de edad, sin escolaridad, pensionada.
- 2.- Habitan vivienda propia de material ligero, de tipo básica, apreciándose en regulares condiciones de habitabilidad, distribuida en cocina - comedor y tres dormitorios. En cuanto a los servicios básicos, cuentan con electricidad propia, se abastecen de agua potable a través de camiones aljibes y baño interior por fosa.
- 3.- De acuerdo a los antecedentes de salud, doña Clara hace aproximadamente 30 años que se encuentra en situación de dependencia, motivo por el cual el Jefe de hogar asume sus cuidados, junto con estar recibiendo atención médica en el domicilio. Por otro lado, don Francisco presenta problemas auditivos.
- 4.- El ingreso del grupo familiar es de \$336.792, correspondiente a las pensiones de vejez que recibe doña Clara y don Francisco. Este ingreso alcanza con dificultad a cubrir las necesidades básicas del hogar, tales como, alimentación, suministro de servicios básicos, salud (consultas médicas, exámenes) y locomoción.

- 5.- Familia de escasos recursos económicos, evaluada a través de visita domiciliaria, en la cual queda en evidencia la precariedad y escasas de embases para acumular agua, ya que cuentan con un estanque IBC el cual para ellos es imposible de limpiar dado que tiene con una pequeña boquilla, motivo por el cual se encuentra con musgo en su alrededor, considerando que su agua es inapropiada para consumo. Es por este motivo que para consumo humano solo se encuentran utilizando un estanque de 500 lts. y pequeños baldes, debiendo restringirse en su consumo. Por otro lado, el ajustado presupuesto familiar no permite costear el pago de un profesional para que pueda detectar napas subterráneas.

Se considera relevante mencionar que desde la Subsecretaria del Interior, se emitió el Ordinario N°18087, con fecha 18 de agosto 2016, el cual establece que se debe otorgar 50 litros de agua potable diaria por persona, para consumo humano, además de la aplicación de la ficha FIBE (Ficha Básica de Emergencia).

De acuerdo a este valor estándar y el número de integrantes del grupo familiar, sumado a los problemas de salud, corresponde a esta familia el otorgamiento de 1.050 litros de agua para la semana. Por lo cual, es necesario complementar con un estanque y así aumentar capacidad actual de almacenamiento de agua.

Considerando antecedentes de ingresos, problemas de salud que disminuyen la capacidad de generar ingresos; y entendiendo que la salubridad es fundamental para la vida diaria, se considera procedente otorgar la ayuda solicitada y de esta forma mejorar la calidad de vida del grupo familiar, especialmente en temporada de verano, en donde se ven mayormente afectados por la sequia.

#### **CONCLUSIÓN:**

Por tanto, la profesional que suscribe y en virtud al estado de necesidad manifiesta declarada en la referida y su grupo familiar, se considera procedente apoyar con un estanque acumulador de agua potable de 630 litros y de esta manera contribuir a mejorar la calidad de la familia.

  
DEPTO. DE ASISTENCIA SOCIAL  
ADRIANA NAVARRETE CASTILLO  
ASISTENTE SOCIAL  
JEFA DEPARTAMENTO SOCIAL (S)

  
ALEJANDRA MENDOZA MUÑOZ  
ASISTENTE SOCIAL  
PROG. ASISTENCIA SOCIAL RURAL